

CARTA SDPE. N° 63-2013

SANTIAGO, 09 MAY 2013

[REDACTED]


De mi consideración:

En relación a su requerimiento AK002C0002931 de fecha 23 de abril del presente año, efectuado en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en virtud del cual, solicita a este Servicio una copia del Certificado de la Posesión Efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de [REDACTED], informo a usted lo siguiente:

No es posible acceder a lo solicitado toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 237 que aprueba el Reglamento Sobre Tramitación de Posesiones Efectivas Intestadas, Registro Nacional de Posesiones Efectivas y Registro Nacional de Testamentos, el Certificado de Posesión Efectiva y sus posteriores duplicados, sólo serán otorgados a los herederos del causante, sus representantes legales, o mandatarios.

De este modo y conforme a lo anterior cualquiera de los herederos, sus representantes legales o mandatarios podrá acercarse a solicitar dicho documento para efectos de realizar la correspondiente inscripción conservatoria.

Saluda atentamente a usted,

**VICTORIA SILVA CONCHA**
Abogado Jefe
Subdepartamento Posesiones Efectivas

Por Orden del Director Nacional

VSC/ACC
Distribución/